#### MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Rechaza sobreposición con solicitud



RECHAZA SOLICITUDES DE RELOCALIZACIÓN Y CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 2 8 ENE. 2015

R. EX. N°\_\_\_\_210\_\_\_\_\_

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 867, Nº 936, Nº 953, Nº 940, Nº 964 y Nº 967, todos de 2014, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, todos de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006 y Nº 202 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

### CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esta Subsecretaría deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial, con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas, o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de relocalización y concesión de acuicultura que se sobreponen a solicitudes de concesión de acuicultura en trámite presentadas con anterioridad que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 78 ya citado.

#### RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de relocalización y concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. Nº 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 213121013, presentada por Australis Mar S.A., R.U.T. N° 76.003.885–7, con domicilio en Santa Rosa Nº 560, piso 2, oficina N° 30, Puerto Varas, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 213121008.
- Solicitud Nº 213122164, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. Nº 76.169.217-8, con domicilio en calle Del Salvador Nº 587-A, Puerto Varas, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura Nº 212122088.
- 3) Solicitud N° 213122165, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en calle Del Salvador N° 587-A, Puerto Varas, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 212122088.
- 4) Solicitud N° 213122157, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en calle Del Salvador N° 587-A, Puerto Varas, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 205122005.
- 5) Solicitud N° 213122191, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en calle Del Salvador N° 587-A, Puerto Varas, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 205122005.
- 6) Solicitud N° 213122170, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217–8, con domicilio en calle Del Salvador N° 587–A, Puerto Varas, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 213122107.
- 2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4- Transcríbase copia de esta resolución, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada integramente en la página web de esta Subsecretaria.

# ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

RAUL SUNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

